



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 019-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de enero de 2021



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Administración N° 112-2018-GA/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0112-2019-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 078-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 032-2021-OSMM-RO-SOP-GIP-MPMN, INFORME N° 177-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 005-2021-LOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 0132-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 082-2021-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con CUI N° 2292554;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: *"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"* y *"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARLA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-*

AEZU/GIP-MPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 019-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de enero de 2021

2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCLA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 112-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo de 2018, se aprueba el "Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Complejo Deportivo Municipal, Distrito de Moquegua, Provincial Mariscal Nieto - Moquegua" (...)",

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAI
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 019-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de enero de 2021

con un costo de elaboración de expediente técnico de S/. 137,905.21, un Costo del Proyecto a Ejecutar de S/. 4'638,664.19 y un costo de inversión total de S/. 4'776,569.40;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0112-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprueba la "Modificación Presupuestal por Actualización de Costos N° 01 del Proyecto (...), con un presupuesto modificado total de S/. 5'669,709.09, (...)",

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 078-2020-GIP/GM/MPMN, se dispone: "**ARTÍCULO PRIMERO** - **APROBAR**, el Expediente Modificación Presupuestal N° 02 en la Fase de Ejecución por partidas nuevas y mayores Metrados y Ampliación de Plazo N° 01 de la Inversión denominada: "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", con CUI N° 2292554; (...), modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION

"Ubicación

Fuente de Financiamiento

Modalidad de Ejecución

Elaboración de expediente técnico

Costo del Proyecto a Ejecutar

Costo de inversión total

Modificación N° 01

Modificación N° 02

Presupuesto total actualizado

Plazo de Ejecución

Ampliación de Plazo N° 01

: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183

: Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, San Antonio

: Recursos Ordinarios

: Ejecución Presupuestaria Directa

: S/. 137,905.21

: S/. 4'638,664.19 soles

: S/. 4'776,569.40 soles

: Mod. Ptal 01 por Actualización de Costos S/. 5'669,709.09 soles

: S/. 403,104.28 soles

: S/. 6'072,813.38

: 240 días calendario (del 06/02/2020 al 02/10/2020)

: 109 días calendario (del 03/10/2020 al 19/01/2021)"; del cual se aprecia un

error material en la consignación de la inversión que corresponde a otro proyecto, por lo que corresponde realizar dicha rectificación al amparo de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante INFORME N° 032-2021-OSMM-RO-SOP-GIP-MPMN, de fecha 14 de enero de 2021, el Ing. Oscar Samuel Mamani Mamani - Residente de Obra, remite el expediente de ampliación de plazo N° 02, de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 177-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 005-2021-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 18 de enero de 2021, el Arq. Alberto Orlando Gómez Cutipa - Inspector de Obra, concluye indicando: "3.1 Luego de la Evaluación de los criterios, causales y justificación, en atención de la reconsideración para aprobación del **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** el proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Complejo Deportivo Municipal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", presenta el siguiente resumen:

- Fecha de inicio de obra : 06 de Febrero del 2020.
- Fecha de Término de inicial : 02 de octubre de 2020.
- Ampliación de Plazo N° 01 : 109 Días calendario.
- Fecha de Término (ampliación Plazo N° 01) : 19 de Enero del 2021
- **Ampliación de Plazo N° 02 : 39 Días calendario (Por solicitar)**
- **Nueva Fecha de Término (Reprogramado) : 27 de Febrero del 2021**

AEZU/GIP-MPMN
JRF/E/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 019-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de enero de 2021

Por lo que esta inspección de obra, visto los antecedentes y el contenido del documento emite **OPINION FAVORABLE** como trámite para su aprobación"; siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 0132-2021-OSLO/GM/MPMN, y esta a su vez a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 082-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de enero de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando: "Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura, apruebe la ampliación de Plazo N° 02 proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" siendo: AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: 39 días calendario (solicitado), Fecha de Inicio: 20 de enero de 2021, Fecha de Término: 28 de febrero de 2021";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URUA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)"

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 078-2020-GIP/GM/MPMN, por error material, conforme a:

DICE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Modificación Presupuestal N° 02 en la Fase de Ejecución por partidas nuevas y mayores Metrados y Ampliación de Plazo N° 01 de la Inversión denominada: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2292554; (...), modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION

: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183

(...)

DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Modificación Presupuestal N° 02 en la Fase de Ejecución por partidas nuevas y mayores Metrados y Ampliación de Plazo N° 01 de la Inversión denominada: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2292554; (...), modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION

: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N° 2292554;

(...).

Quedando subsistente en sus demás extremos.

AEZU/GIP-MPMN
JRHE/AL-GIP-MPMN
Cc.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 019-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 19 de enero de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con CUI N° 2292554; cuyo expediente cuenta con cincuenta y siete (57) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION	: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N° 2292554
Ubicación	: Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, San Antonio
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Elaboración de expediente técnico	: S/. 137,905.21
Costo del Proyecto a Ejecutar	: S/. 4'638,664.19 soles
Costo de inversión total	: S/. 4'776,569.40 soles
Modificación N° 01	: Mod. Ptal 01 por Actualización de Costos S/. 5'669,709.09 soles
Modificación N° 02	: S/. 403,104.28 soles
Presupuesto Total Actualizado	: S/. 6'072,813.38
Plazo de Ejecución Inicial	: 240 días calendario (del 06/02/2020 al 02/10/2020)
Ampliación de Plazo N° 01	: 109 días calendario (del 03/10/2020 al 19/01/2021)
Ampliación de Plazo N° 02	: 39 días calendario (del 20/01/2021 al 27/02/2021)
Plazo de Ejecución Total	: 388 días calendario

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con CUI N° 2292554; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA